

D.J. (802)

SANTIAGO, 12 OCTUBRE 2022

RESOLUCIÓN N° 04007 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; y lo solicitado por memorándum N° 011 de fecha 01 de julio de 2022 enviado por la Directora General de Docencia;

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

2. Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

3. Qué, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3° N° 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

4. Que, de acuerdo con la autonomía económica con la que cuenta esta Universidad, le es permitido disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios, de acuerdo con sus estatutos y las leyes. A su vez, en virtud del artículo 34 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, los recursos que integran el patrimonio Institucional podrán ser administrados por esta con plena autonomía.

5. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2021 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

6. Que, según lo señalado por memorándum N°11 de fecha 01 de julio de 2022 enviado por la Directora General de Docencia, en el marco del desarrollo del proyecto UTM19101 "Prácticas Inovativas de articulación académica: docencia de pregrado-docencia de postgrado-investigación científica", se llevó a cabo el "Concurso de Investigación Formativa", cuyos ganadores fueron apoyados por estudiantes, respecto de los cuales se requiere otorgar una beca. Asimismo, indica que, el gasto que implica aquella acción deberá ser imputado al ítem 12353.04 Gastos por proyectos con financiamiento específicos. De esta manera, el ítem presupuestario señalado proviene del presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Superior.

7. Que, por otra parte, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, se indica que, las Entidades deberán incluir en la confección de su presupuesto los gastos relativos a "Transferencia", entendiéndose por tal: "(...) los gastos por concepto de aportes o subvenciones a personas naturales o jurídicas que no implican contraprestación recíproca en bienes o servicios, otorgadas para contribuir al financiamiento de actividades específicas o programas especiales, tales como: Corporaciones de Televisión, becas estudiantiles, fondos Centrales de Investigación y Extensión, Consejo de Rectores, Centros de Alumnos y otros. Incluye, además, el pago de impuestos cuando corresponde."

8. Que, en consecuencia, se da cumplimiento a la normativa jurídica vigente, especialmente, por lo que procede la dictación del presente acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. AUTORÍCESE,** la entrega de dinero equivalente en unidades de Becas a los estudiantes que participarán activamente como estudiantes de apoyo en la investigación aplicada en el marco del desarrollo de los Proyectos Internos de Innovación y Transferencia Tecnológica, según Resolución N° 4206 del 7 de diciembre del 2021, que se señalan a continuación:

Nombre	Rut	Carrera	mes inicio/ fin AÑO 2022	N° de me	Monto	Total	Función en el Proyecto	Proyecto
Mariel Díaz Riquelme		Bibliotecología y Documentación	02/05-30/12	8	\$70.000	\$560.000	PARA EL OE1: Apoyo en la organización del	CIF02
Sandra Patricia Sandoval Fuentealba		Bibliotecología y Documentación	02/05-30/12	8	\$70.000	\$560.000	PARA EL OE1:Apoyo en la organización del	CIF02
Claudio Javier Martínez Araya		Ing. Biotecnología	30/06-30/09	4	\$ 62.500	\$250.000	Recopilación de la información y Análisis estadístico	CIF03
Paula Macarena Núñez Bustos		Ing. Biotecnología	30/06-30/09	4	\$ 62.500	\$250.000	Recopilación de la información y Análisis estadístico	CIF03
Camila Patricia Ramírez Trigo		Arquitectura	01/06-31/12	7	70000	\$490.000	tegiás de trabajo colabo	CIF04
Francisco Lobos Alfaro		Arquitectura	10/06-10/10	5	\$70.000	\$350.000	álisis de estudio de cas	CIF06
Patricio Echeñique		Arquitectura	10/06-10/10	5	\$70.000	\$350.000	álisis de estudio de cas	CIF06
Marcel Desriviers Estay		Ingeniería Civil en Obras Civiles	04/06-30/12	6	\$70.000	\$420.000	Apoyo implementación del proceso	CIF07
Edward Cubillo Becerra		Ingeniería Civil en Obras Civiles	04/06-30/12	6	\$25.000	\$150.000	Apoyo implementación del proceso investigativo	CIF07

- II.** Será de responsabilidad del Director del proyecto, velar por el cumplimiento de las actividades que cada estudiante becado vaya a desempeñar, con el fin de asegurar que su participación apoye el cumplimiento de los hitos y objetivos declarados en el proyecto presentado.
- III.** Cada Director(a) de proyecto, deberá informar a la Unidad de Mejoramiento Docente el detalle de las actividades que realizará el estudiante a través de la ficha de contratación.



IV. Si por alguna razón justificada el estudiante abandona la investigación o esta con alguna imposibilidad de cumplir con las tareas comprometidas, esta situación deberá ser notificada formalmente a la UMD con el fin de gestionar el cese o término de la beca.

Regístrese y Comuníquese

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO (
VICERRECTORÍA ACADEMICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN JURÍDICA
PCT
PCT/NDSD

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.10.25 15:19:53 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.10.25 13:47:58 -03'00'